

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACION: COSMETICOS MARYAM ECUADOR COSMARYAM S.A.

OTORGADA POR: RICARDO PRADA MORENO; Y, ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO.

CUANTIA: USD 5.000,00

DI: TRES COPIAS

J.C.C.G.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora Lucia Margarita Giler Vera, Notaria Publica Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores RICARDO PRADA MORENO, casado, de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos; ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO, de estado civil casado, de nacionalidad colombiano, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón. Advertidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a



su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES** - Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura los señores RICARDO PRADA MORENO, casado, de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos; ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO, de estado civil casado, de nacionalidad colombiano, por sus propios y personales derechos; domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es **COSMETICOS MARYAM ECUADOR COSMARYAM S.A.;** **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Santa Adriana sector A Manzana 9 Solar 3. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA**

COMPAÑIA Y DECLARACION JURAMENTADA.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: A) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES); VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA; FABRICACIÓN DE COSMETICOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN. B) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse o fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen con su fin.

DECLARACION JURAMENTADA.- "Nosotros, RICARDO PRADA MORENO Y ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO, Bajo Juramento declaramos lo siguiente: a) Los comparecientes declaramos que nuestros nombres y apellidos son los indicados, que somos Colombianos, mayores de edad y que nuestro estado civil es el indicado; b) Que conocemos el Objeto Social por el que se registrá la Compañía, y que por lo tanto estamos de acuerdo con los Estatutos de Constitución de la Compañía **COSMETICOS MARYAM ECUADOR COSMARYAM S.A.** en todas sus partes; c) Es todo cuanto podemos Declarar en honor a la verdad. **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5.000,00), dividido en Cinc Mil Acciones de USD. 1,000 (UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cada una. **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO: NORMA**

GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de ACCIONISTAS y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO**



SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada ACCIONISTA en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de ACCIONISTAS presentes, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será elegido por la Junta General, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las

actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los ACCIONISTAS o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Las aportaciones del capital, por lo tanto las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas en su totalidad de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
RICARDO PRADA MORENO	4.900	4.900	98%



ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO	100	100	2%
TOTAL	5.000	5.000	100%

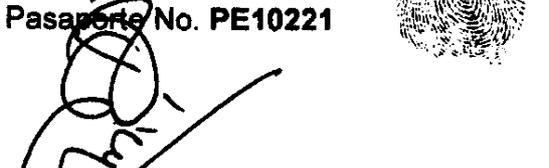
ARTICULO DECIMO QUINTO.- OTRAS DECLARACIONES.- En este actos los comparecientes, advertidos de las penas del perjurio, por sus propios y personales derechos declaran bajo juramento que, la correcta integración del capital es de acuerdo a lo expresado en el artículo que antecede, el capital pagado, es decir la cantidad de cinco mil dólares norteamericanos lo realizaremos mediante depósito en una Cuenta Corriente a nombre de la Compañía **COSMETICOS MARYAM ECUADOR COSMARYAM S.A.**, en cualquier Institución Financiera del País. **TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TITULO QUINTO.- OTROS ACUERDOS.- a).-** Los ACCIONISTAS de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Gerente y Presidente de la Compañía, recayendo tales nombramientos en RICARDO PRADA MORENO Y ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO, respectivamente. Los comparecientes y otorgantes de esta escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Doctor Carlos A. Rojas Chalé, para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señora

Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Carlos A. Rojas Chalé, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cuarenta y dos del Foro de Abogados del CNJ). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FEY


RICARDO PRADA MORENO
Pasaporte No. PE10221




PULGAR DERECHO


ERNESTO ALFONSO RIAÑO LOZANO
C.I. 092502844-1


PULGAR DERECHO

LA NOTARIA




DRA. LUCÍA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 05:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700232
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913844601 MUÑOZ CALLE WASHINGTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COSMÉTICOS MARYAM ECUADOR COSMARYAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES)
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2015 05:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL

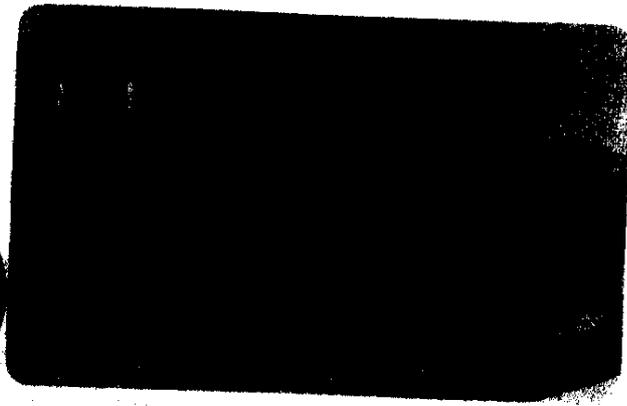


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que tal (tal) copia (copias) que en.....foja(s) antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) presentado(s) ante mí.
Pedro Moncayo 02 JUL 2015


Dra. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.





Factura: 005-002-000001611



20151704002P00811

NOTARIO(A) LUCIA MARGARITA GILER VERA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151704002P00811					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PRADA MORENO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE10221	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIANO LOZANO ERNESTO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925028441	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		P. MONCAYO-TABACUNDO			TABACUNDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) LUCIA MARGARITA GILER VERA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO



